



## RESOLUCIÓN N° 138-ALCALDÍA-GADMPS-2021

Ingeniero, Lenin Verdugo González  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal



indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

**Que**, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, en el presente proceso de contratación se optó por el procedimiento de menor cuantía, de conformidad con el Art. 51, numeral 2 de la LOSNCP, en concordancia con el art. 58 de su Reglamento General que establece: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"

**Que**, de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública SECCION II MENOR CUANTIA art. 58.- Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.

**Que**, mediante **Resolución No. 126-A-GADMPS-2021**, de fecha **08 de diciembre de 2021**, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, resolvió autorizar el inicio del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE LOS EVENTOS FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO 2021"**, a efectuarse mediante el proceso de **MENOR CUANTIA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en el Art. 51, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, financiada con la partida presupuestaria, Código **2.1.1.7.3.02.05.32** denominada: **Esp. Cul y Soc ( Navidad y Fin de Año)**.

**Que**, mediante oficio N° 021-INFRA-GADMPS-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Francis Guayara, Técnico de Infraestructura y Servicios del GAD Municipal de Pablo Sexto, remite el Informe de Recomendación MCO-GADMPS-019-2021, dirigido a esta autoridad, recomendando declarar desierto



por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del art. 33 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y solicita se disponga el archivo del proceso, acatando lo dispuesto por el COE Nacional el 14 de diciembre de 2021.

**Que**, frente a esta realidad procesal, el literal a) del Art. 33 de la LOSNCP establece la figura jurídica de declaratoria de desierto, situación que es directamente aplicable como sustento normativo para la emisión del presente acto administrativo: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna,"; así como también la Resolución del COE Nacional del 14 de diciembre de 2021.*

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### RESUELVO:

**Art. 1.- DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, bajo la modalidad de **MENOR CUANTIA DE SERVICIOS No. MCO-GADMPS-019-2021**, denominado **"CONTRATACIÓN DE LOS EVENTOS FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO 2021"**, de conformidad con el literal a) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema *Nacional de Contratación Pública*, *"j) Por no haberse presentado oferta alguna; así como también se dispone el archivo del proceso, en acatamiento a la Resolución emitida por el COE Nacional de fecha 14 de diciembre de 2021, que prohíbe la realización de eventos públicos y privados en espacios públicos.*

**Art. 2.- DISPONER** al Ing. Juan Copa, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, a los **23 días del mes de diciembre de 2021.**

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-**

Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO